

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D, *de dos mil veintiuno.*

22 NOV 2021

El juzgado para resolver el escrito que antecede Dispone:

1. RECONOCER a MAGDA MARLENY CARDENAS SUAREZ como cesionaria del crédito HIPOTECARIO, toda vez que la demanda ya fué notificada a los demandados, al tenor del art. 1959 del C. C.

2. Notifíquese la cesión a la demandada mediante anotación en estado para los efectos del art. 1960 ibidem.

3. Como consecuencia de la cesión se tiene igualmente a MAGDA MARLENY CARDENAS SUAREZ como sucesora procesal y como demandante en reemplazo de entidad Bancaria.

4.- TENER Y RECONOCER al Dr. SERGIO PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de la cesionaria en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 079  
hoy 23 NOV 2021  
La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO H.**